



## Resolución Gerencial General Regional Nº 532 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 AGO. 2010

### VISTOS:

El Informe Nº 240-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 20 de Agosto de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Fondo Nacional del Ambiente**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, el **Fondo Nacional del Ambiente** es una institución que administra Fondos Socio – Ambientales, y que fue creada mediante Ley Nº 26793, cuya finalidad es eminentemente de interés público y social, cuyo propósito es apoyar el financiamiento de planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio ambiental;

Que, con fecha 19 de Agosto de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Fondo Nacional del Ambiente**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto en coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente con el desarrollo de proyectos educativos y ambientales en la Región Callao, a través de planes, programas, actividades y proyectos orientados a la prevención, la educación y la salud ambiental, el mejoramiento de la calidad ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales, la mejora de los hábitos nutricionales y el fortalecimiento de las capacidades técnico-productivas de la población para mejorar sus condiciones de vida;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Fondo Nacional del Ambiente** el 19 de Agosto de 2010.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** como responsable en el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO NACIONAL DEL  
AMBIENTE**

**CONVENIO No. 001 -2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominara **LA REGION**, y de la otra parte el FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE - FONAM, con RUC N° 20471652963, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Julia Victoria Justo Soto, identificada con DNI N° 08797234 y con domicilio legal en la Calle Hermanos Quinteros N° 103, Urbanización La Castellana, Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **FONAM**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4. Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de ADUANAS.
- 1.7. Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y su Directiva N° 005-2009-ef/76.01- Directiva de Ejecución Presupuestaria.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **FONAM** es una institución que administra Fondos Socio – Ambientales, y que fue creada, mediante Ley N° 26793 en 1997, cuya finalidad es eminentemente de interés público y social, cuyo propósito es apoyar el financiamiento de planes, programas, proyectos y actividades orientadas a la protección del ambiente, el fortalecimiento de la

gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el patrimonio ambiental.

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para LA REGION la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del primer puerto del país.

3.2 Asimismo, es importante para EL FONAM la suscripción de convenios de cooperación con LA REGIÓN, con el objeto de contribuir en el desarrollo de proyectos integrales que aporten a mejorar las oportunidades para el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en especial.

3.3 LA REGION tiene especial interés en contribuir a la mitigación de la problemática de la contaminación por concentrados de minerales que se presenta en la Provincia Constitucional del Callao.

### **CUARTO: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en el desarrollo de proyectos educativos y ambientales en la Región Callao, a través de planes, programas, actividades y proyectos orientados a la prevención, la educación y salud ambiental, el mejoramiento de la calidad ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales, la mejora de los hábitos nutricionales y el fortalecimiento de las capacidades técnico-productivas de la población para mejorar sus condiciones de vida.

### **QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a contribuir, de acuerdo a su disponibilidad, con recursos humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del



presente convenio que beneficien a los sectores pobres y emergentes de la Provincia Constitucional del Callao.

Adicionalmente LA REGION se compromete a considerar dentro de su Plan Operativo Institucional los proyectos, programas y actividades derivados del presente Convenio Marco, cuya evaluación técnica y legal sean favorables, así como presupuestar los fondos necesarios y las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

### **SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



### **OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



### **NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



### **DECIMO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser ampliado y mejorado, previo acuerdo de las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

Asimismo podrá ser renovado, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

### **UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



### **DUODECIMO: DE LOS PRODUCTOS**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del desarrollo del presente Convenio o de los Convenios Específicos a suscribir, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento

correspondiente a la(s) entidad(es) que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### **DECIMO TECERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

### **DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

### **DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**


Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

19 AGO. 2010

**FONAM**  
  
 -----  
**FONAM**  
 Julia Justo Soto  
 Directora Ejecutiva

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
 -----  
 Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
**LA REGION**